



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

**REF: Declarativo Verbal. – Cumplimiento de Contratos.
RAD. 54-099-40-89-001-2020-00044-00**

Habiendo sido subsanada dentro del término legal y reunidos como se encuentran los requisitos de ley, es procedente la admisión de la demanda en referencia propuesta por VICTOR MANUEL ARCINIEGAS REYES, mediante apoderado judicial, contra CAROLINA COTE RANGEL.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de cumplimientos de contrato propuesta por VICTOR MANUEL ARCINIEGAS REYES, mediante apoderado judicial, contra CAROLINA COTE RANGEL.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 ibidem, y/o art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE.

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ.**

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a47f80767cd7682d5b8cd8fe3fd22a4939a7c4987c098de8eba3c0237d5d49a

Documento generado en 05/08/2020 02:48:37 p.m.